

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6906 *ORDEN de 3 de abril de 2000 por la que se hace público el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1999.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.3 de la Orden de 1 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 de diciembre de 1999, y habiéndose hecho pública la composición del Tribunal provincial de selección de Melilla, por Resolución de 2 de febrero de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 7 de marzo, a la vista de las renunciadas presentadas por el Vocal titular don Fernando Giuli Sánchez, y los Vocales suplentes don Rodolfo Castillo Ramos y don Francisco Peláez Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicos los nombramientos hechos en sustitución de los mismos, por parte del órgano convocante, de don Tomás Berbel Gómez, perteneciente a la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, como Vocal titular, y de doña María Carmen Moreno Moreno y doña Antonia Pastor Fuillerat, pertenecientes ambas al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, como Vocales suplentes.

Madrid, 3 de abril de 2000.—P. D. [artículo 28.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6907 *ORDEN de 6 de abril de 2000 por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo con funciones administrativas y auxiliares.*

Vacantes en los distintos Departamentos ministeriales puestos de trabajo con funciones administrativas y auxiliares adscritos a los Cuerpos y Escalas de los grupos C y D, dotados presupuestariamente, cuya provisión se considera necesaria, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en virtud de lo previsto en el artículo 40.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso unitario de méritos para cubrir los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Destinatarios.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas de los grupos C y D (y, en su caso, B) del artículo 25 de la Ley 30/1984 que se relacionan en el anexo II, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta

convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, según se detallan en el anexo I, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o del municipio de destino.

Segunda. Condiciones generales de participación:

1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1 Los funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales y excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido con carácter definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o del mismo Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o salvo que hayan sido removidos del puesto obtenido por concurso, cesados de un puesto de libre designación, o se haya suprimido su puesto de trabajo.

A efecto del cómputo de los dos años a que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Al mismo efecto, a los funcionarios destinados o con reserva de puesto en los Servicios Periféricos del Ministerio de Administraciones Públicas en las áreas funcionales a las que pertenecen los puestos de trabajo que se ofertan en este concurso se les computará el tiempo de servicios prestados en el puesto y Ministerio de procedencia cuando concursen a puestos de la misma área funcional.

1.2 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado, o desde la toma de posesión en un ulterior destino definitivo, sin perjuicio de las salvedades citadas en el apartado 1.1 anterior.

1.3 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por servicios en el sector público sólo podrán concursar a puestos adscritos al Cuerpo o Escala en el que estén declarados excedentes si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido en el correspondiente Cuerpo o Escala.

1.4 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

1.5 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que pasaron a dicha situación.

1.6 Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones deberán haber cumplido la sanción impuesta.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo grupo, de los relacionados en el anexo II, sólo podrán participar desde uno de ellos. Si pertenecen a Cuerpos o Escalas de grupo distinto, podrán optar por una doble participación, pero a los puestos adscritos indistintamente a los grupos C y D (y, en su caso, B y C) únicamente podrán concursar desde uno de ellos.

3. Los funcionarios de Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva sólo podrán participar con la autorización de este Departamento de conformidad con el Departamento al que se halle adscrito el correspondiente Cuerpo o Escala.

Tercera. Obligación de concursar:

1. Están obligados a participar en este concurso:

1.1 Los funcionarios con destino provisional en las localidades de las que se ofertan puestos en el concurso, salvo que se hallen en comisión de servicios. No obstante, los reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional sólo vendrán obligados a participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente.

1.2 Los funcionarios en situación de expectativa de destino y de excedencia forzosa.

2. Los funcionarios que incumplan la obligación de concursar o que no obtengan destino podrán ser destinados a las vacantes